



Radicado:

20253300715933

Fecha: 02-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*”.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. *Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.* b. *Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural,*

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollem las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone que el patrimonio cultural material, se clasifica entre otros, en bienes de interés cultural del grupo urbano, bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, que se encuentran conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital entre otros.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estableció, dentro de las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4.4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital “(...) a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. “

Que el artículo 7 de la citada norma, establece dentro de las competencias del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**: “(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.



Radicado:

20253300715933

Fecha: 02-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20237100212032 del 11 de diciembre de 2023, la **señora Rosmira Barbón Ramírez**, en su calidad de Representante Legal y administradora del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, según consta en Certificación expedida por la Alcaldía Local de Teusaquillo, presentó la solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural y en consecuencia, la declaratoria como bien de interés cultural del edificio ubicado en la **Avenida Carrera 24 41 88** en el barrio La Soledad.

Que, para este fin, el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202333011000100370E**, donde reposan todos los antecedentes relacionados con este trámite.

Que la solicitud fue remitida por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, según el radicado 20243300000741 del 3 de enero de 2024.

Que mediante el radicado 2024330001071 del 4 de enero de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** programó una visita de verificación al inmueble, que fue reprogramada con el radicado 20243300002121 del 9 de enero de 2024.

Que mediante el radicado 20243300016373 del 17 de enero la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** registró en el expediente **el acta de la visita** realizada el 16 de enero de 2024, donde se indicó entre otros:

“(...) Inmueble esquinero, de tipología continua, conformado por un semisótano al que se accede por la Calle y la Carrera. El acceso principal se da por una escalera, localizada sobre la Fachada de la Carrera 24. Resalta dentro del volumen el manejo de la esquina, que se resalta en su composición por el énfasis en entrespisos y columnas y ventanería de piso a techo a partir del segundo piso.

En las áreas de habitaciones resaltan las ventanas horizontales. Se inicia el recorrido por el 5º piso, la terraza, zonas comunes, el 2º y 1er piso (...)"

Que mediante el radicado 20243300024893 del 23 de enero de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** registró **el informe técnico de la visita**, en el que se realizó una descripción general del edificio, así:



Radicado:

20253300715933

Fecha: 02-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

(...) Se inicia el recorrido por las áreas exteriores del edificio, cuenta con un acceso peatonal, sobre la Carrera 24, elevado del nivel de la calle al que se accede por una escalera que lleva al hall de acceso y una puerta metálica con una detallada ornamentación, al igual que la baranda metálica de la escalera.

La fachada se caracteriza por un acabado de pañete y pintura, con grandes ventanales en el remate de la esquina, donde se destaca la conformación de piso a techo mientras que, hacia los lados, se observan ventanas horizontales. En el último piso se observa una terraza.

La fachada sobre la Calle 42 guarda la misma proporción y características que la existente sobre la Carrera 24. En este punto, se observa que parte de la terraza ubicada sobre el 6 piso se encuentra cubierta con una estructura metálica generando grandes ventanales y cubierta transparente, de factura no reciente.

Teniendo en cuenta que el acceso del edificio se eleva del nivel de la calle, se genera un área de semisótanos sobre la calle y la carrera, lo que hace que toda la zona de la franja de antejardín se haya constituido en las rampas de acceso a los parqueaderos. Solo en la esquina del predio, se encuentra un pequeño antejardín empradizado y arborizado.

El recorrido interior se inicia por el apto 502, que se localiza en la esquina del predio. Se conforma por un área social en esta esquina, con un ventanal de piso a techo en ambos costados, cuenta con un baño auxiliar, cocina amplia, zona de ropa, 3 alcobas, baño sobre el hall de alcobas, baño y área de servicio. Mantiene la distribución espacial, pisos de madera en las áreas social y de alcobas y se encuentra en buen estado de conservación.

Se continúa el recorrido hacia la zona de la terraza y se hace un registro fotográfico de las áreas comunes, que se conforman por una escalera de dos tramos en granito, con baranda metálica, en buen estado de conservación. Adicionalmente, cuenta con un ascensor, en buen estado de conservación. En todos los pisos se cuenta con un amplio hall de acceso a los apartamentos, que es utilizada como área de recibo, con algún mobiliario, materas, etc.

Se llega a la zona de terraza del edificio, que se encuentra descubierta y en buen estado de conservación. En este nivel se observa un apartamento, que cuenta con acceso directo desde la terraza y no desde el punto fijo de la escalera. De acuerdo con la información dada por la administración, en los planos originales del edificio aparece como una sola unidad (dúplex), conformada por el apto 601 y este nivel. Sin embargo, en la realidad, son dos unidades independientes, del mismo propietario.

Posteriormente se ingresa al apto 201, conformado por un salón comedor, baño auxiliar, cocina y zona de ropa, 4 habitaciones y 2 baños, se encuentra en buen estado de conservación. Mantiene la distribución espacial, pisos de madera en el área social y alcobas y cambio de acabados de muebles y aparatos de baños y cocina de factura no reciente.



Radicado:

20253300715933

Fecha: 02-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Posteriormente se hace una visita al apto 102, que se conforma por un salón comedor integrados, un baño auxiliar inmediato al acceso, cocina y zona de ropa, 4 habitaciones y 2 baños, en buen estado de conservación.”

Que mediante el radicado 20243300011871 del 23 de enero de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** una copia del informe técnico de la visita, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20243300012071 del 23 de enero de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el acta e informe técnico de la visita a la Administradora del edificio e informó de su remisión al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para continuar el trámite.

Que mediante el radicado 20247100055872 del 3 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** manifestó entre otros aspectos lo siguiente:

“(...)La Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio recibió las comunicaciones del asunto mediante las cuales se remite información asociada al edificio Elena Gutiérrez de Wills, para el cual sus propietarios han solicitado la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Al respecto, nos permitimos indicar que desde esta Subdirección se realiza un estudio de la documentación remitida. Igualmente, estamos discutiendo diferentes aspectos relacionados con la mirada patrimonial hacia el Park Way, espacio público sobre el que se ubica el inmueble y actualmente inscrito en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural en el ámbito distrital. (...)"

Que mediante el radicado 20243300279233 del 29 de julio de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** registró el acta de la reunión interinstitucional, donde se estudiaron varios trámites relacionados con el Decreto 522 de 2023, donde se indicó, entre otros:

“(...) INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 24 41 86

La solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la Carrera 24 41 86 fue presentada por los copropietarios de esta edificación, es un ejemplo de la arquitectura de mediados del siglo XX. De acuerdo con la revisión realizada por el IDPC, dicha entidad no recomienda continuar con el proceso para su declaratoria como bien de interés cultural, debido a que considera que es más importante apostarle normativamente al reciclaje de edificaciones y el impulso a los valores más urbanos. Por tal

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

razón, en el proceso que se adelanta en el PEMP es importante mirar cual es el abordaje que se hace a la arquitectura moderna aclarando que se hará un énfasis en la consolidación de una imagen a nivel urbano.

Sin embargo, de acuerdo con la visita realizada por la SCRD y el análisis de la información aportada en el momento de la solicitud, se considera que esta es una edificación relevante dentro del proceso de conformación del Park Way, siendo una edificación propia de mediados del siglo XX, cuando la comunidad judía empezó a asentarse en este sector y recurrió al desarrollo de elementos propios del lenguaje moderno que son visibles en esta edificación. Resalta el manejo de grandes ventanales que permiten la integración con el paisaje del Park Way, la relación con el perfil urbano, por lo que se considera importante que este edificio sea evaluado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Se recomienda continuar el trámite con la inclusión en la Lista Indicativa y la presentación ante el Consejo.”

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 767 de 2024** “*Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital definida mediante Resolución N° 905 de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la localización de un inmueble” y se desiste el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de algunos inmuebles*”, que incluyó entre otros, el **Edificio Elena Gutiérrez de Wills**, localizado en la **Avenida Carrera 24 41 88** en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.

Que la solicitud fue presentada en la **sesión No. 7 del 9 de julio de 2025 del CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, tal y como consta en el acta publicada en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/09/Acta_No_7_del_9_de_julio_de_2025-2.pdf.

“(...) Introducción del IDPC

Solicitud de declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del ámbito distrital del inmueble edificio Gutiérrez de Wills, localizado en la Av. Carrera 24 n.º 41 - 88, al costado oriental del Park Way en el barrio La Soledad. La solicitud la realiza la copropiedad del edificio, en cabeza de la administradora Rosmira Barbón. Como antecedentes de la solicitud, el IDPC menciona:

- *Remisión de la solicitud de declaratoria al IDPC por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) mediante radicado IDPC n.º 20245110000912 del 4 de enero de 2024.*
- *La SCRD remite el informe técnico de la visita realizada anexo al radicado 20245110005992 del 23 de enero de 2024.*

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C."

- El IDPC visita el inmueble el 12 de marzo de 2024.
 - El inmueble se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) mediante la Resolución n.º 767 del 08 de noviembre de 2024.
- El Instituto trae a la memoria que en junio de 2024 el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) conceptuó a favor de la declaratoria del Park Way como bien de interés cultural del grupo urbano del espacio público, y da paso a la presentación de los solicitantes.

Presentación de los solicitantes

La arquitecta Karina Manco presenta esta solicitud. Señala que el "barrio" La Soledad fue aprobado en 1945 por el municipio de Bogotá, siendo un barrio que se desarrolló rápidamente y que se consolidó en las décadas del 1950 y 1960 con un uso principalmente de vivienda unifamiliar y multifamiliar. Sobre el eje del Park Way hay varios ejemplos de edificaciones de cuatro y cinco pisos de altura, construidos a mediados del siglo XX, que incorporan elementos de la transición hacia lo moderno y del lenguaje moderno, propiamente dicho. El edificio objeto de la solicitud tiene licencia de construcción de 1956, y en los planos originales se puede apreciar el uso de recursos del movimiento moderno aplicados a la de la vivienda multifamiliar en altura. Como constructor responsable figura el señor Juan Méndez, pero no se encontraron datos del arquitecto diseñador.

El inmueble cuenta con cinco pisos, un pent-house y un semisótano; cada planta tipo tiene dos apartamentos de entre 120 y 150 m² para un total de once unidades de vivienda. A partir de la disposición de un patio interior se logra iluminar y ventilar naturalmente los espacios, lo que aporta calidad arquitectónica a las unidades habitacionales.

La arquitecta Manco hace un análisis de la volumetría, los llenos y vacíos, el recurso de la rítmica para la composición de las fachadas, y el uso de grandes ventanales que fue posible gracias a un sistema estructural aportado. Presenta fotografías interiores de uno de los apartamentos, resalta la tipología de los apartamentos con espacios muy abiertos e iluminados. Actualmente los apartamentos se encuentran en buen estado y mantienen su uso habitacional.

Hace un llamado de atención sobre la importancia del tema urbanístico del Park Way como canal espacial y presenta un recorrido fotográfico por el sector para dar a entender el concepto de "canal espacial" y su carácter significativo. Considera que el Park Way tiene sentido a partir de la condición que le dan los edificios que lo conforman, y señala que muy pocos de estos edificios tienen declaratoria como BIC, lo que indica que se han conservado porque la presión inmobiliaria no ha sido lo suficientemente fuerte para que desaparezcan, y por la apropiación de sus habitantes ligada a la calidad arquitectónica de sus espacios.



Radicado:

20253300715933

Fecha: 02-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Este edificio fue conocido como “el edificio de los artistas”, ya que en la década de 1960 vivieron allí los artistas Luis Caballero y Saturnino Ramírez, que propiciaron tertulias con artistas, políticos, y otras personalidades del momento. Actualmente se conserva ese espíritu en el edificio, lo que le da desde el punto de vista simbólico un carácter importante.

Adicionalmente, este fue un sector que se configuró culturalmente a partir de la dinámica económica, social y cultural de la comunidad judía, dado que la primera sede de la Asociación Judía estuvo ubicada en el lugar que actualmente ocupa la Casa del Teatro Nacional. Este edificio fue producto de ese movimiento en el sentido de que el propietario del lote y quién desarrolló el edificio fue un judío. En 1977 la señora Helena Gutiérrez de Wills compra el inmueble y en 1978 inicia la venta de las unidades habitacionales.

(...) Concepto del IDPC

El edificio Gutiérrez de Wills se localiza en una de las manzanas que bordean el corredor del Park Way, sobre su costado oriental. Su ubicación en esquina y su altura, superior a la de las edificaciones vecinas, lo hacen especialmente visible. Aunque su planteamiento asimila aspectos propios de la arquitectura del Movimiento Moderno, su propuesta espacial y compositiva es poco meritoria, funcionalmente las unidades de vivienda presentan serios problemas de diseño y el aprovechamiento de la esquina únicamente queda reducido a los grandes ventanales de las zonas sociales.

A lo largo del recorrido por el Park Way, se identifican otros edificios de entre 4 y 6 pisos que, junto con el Gutiérrez de Wills, evocan la arquitectura de los años 50 y 60 y contribuyen a la imagen urbana del sector. Sin embargo, aunque estos inmuebles hacen parte de su identidad visual, al encontrarse dispersos no conforman un perfil homogéneo y definido que permita pensar en su declaratoria individual como Bienes de Interés Cultural. Además, nuevas edificaciones contemporáneas también se han integrado al paisaje urbano, algunas son coherentes con la vocación mixta del parque lineal y pueden asegurar un justo equilibrio entre un comercio moderado y la actividad residencial.

Desde el punto de vista arquitectónico, en el edificio Gutiérrez de Wills se tiene una propuesta que no supo aprovechar el protagonismo que se podía lograr desde su ubicación esquinera. En sus fachadas se observa una ausencia de trabajo volumétrico y su aspecto es notoriamente plano. De otra parte, el tratamiento del basamento se limita una interacción con el espacio público que únicamente privilegia la funcionalidad otorgada a la entrada de los garajes; no existe una zona verde que se articule con la propuesta urbana y paisajística que significó el Park Way y el acceso queda reducido a un largo y oscuro zaguán.

Con base a lo anterior, y al estudio adelantado desde la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pone a consideración del CDPC la solicitud de declaratoria del edificio Gutiérrez de Wills.”

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C."

Que posteriormente se realizó la deliberación por parte de los consejeros y la votación, así:

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural del edificio Gutiérrez de Wills, ubicado en la Av. Carrera 24 n.º 41 – 88/ 78/ 82/ 86 y/o Calle 42 n.º 22 51/ 55/ 61/ 65?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, dos (2) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural del edificio Gutiérrez de Wills, ubicado en la Av. Carrera 24 n.º 41 – 88/ 78/ 82/ 86 y/o Calle 42 n.º 22 51/ 55/ 61/ 65.

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están EN CONTRA de la declaratoria como bien de interés cultural del edificio Gutiérrez de Wills, ubicado en la Av. Carrera 24 n.º 41 – 88/ 78/ 82/ 86 y/o Calle 42 n.º 22 51/ 55/ 61/ 65.

Por MAYORÍA el CDPC NO DA concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural del edificio Gutiérrez de Wills, ubicado en la Av. Carrera 24 n.º 41 – 88/ 78/ 82/ 86 y/o Calle 42 n.º 22 51/ 55/ 61/ 65

Que mediante el radicado 20253300594543 del 23 de octubre de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el aviso informativo del trámite que se adelanta, invitando a la ciudadanía en general a hacerse parte del proceso.

Que mediante el radicado 20253300184051 del 23 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó al **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes**, a hacerse parte dentro del trámite.

Que mediante los radicados 20253300184061, 20253300184071, 20253300184081, 20253300184091, 20253300184161, 20253300184171, 20253300184181, 20253300184191, 20253300184201, 20253300184211, 20253300184221, 20253300184231 del 23 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte del proceso.

Que mediante el radicado 20253300184241 del 23 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y**



Radicado:

20253300715933

Fecha: 02-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Deporte informó a la Alcaldía Local de Teusaquillo del trámite que se adelanta, y los invitó a hacerse parte del proceso.

Que mediante el radicado 20253300594983 del 23 de octubre de 2025 la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la base catastral del edificio Elena Wills de Gutiérrez, tomado de <https://mapas.bogota.gov.co/#>, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN DE NOMENCLATURA	CHIP	DIRECCIÓN DE NOMENCLATURA	CHIP
AK 24 41 78 GS 1	AAA0082WRSY	AK 24 41 88 AP 201	AAA0082WRHK
AK 24 41 82 GS 2	AAA0082WRTD	AK 24 41 88 AP 202	AAA0082WRJZ
AK 24 41 86 GS 3	AAA0082WRUH	AK 24 41 88 AP 301	AAA0082WRKC
CL 42 22 51 GS 4	AAA0082WRWW	AK 24 41 88 AP 302	AAA0082WRLF
CL 42 22 55 GS 5	AAA0082WRXS	AK 24 41 88 AP 401	AAA0082WRMR
CL 42 22 61 GS 6	AAA0082WRYN	AK 24 41 88 AP 402	AAA0082WRNX
CL 42 22 65 GS 7	AAA0082WRZE	AK 24 41 88 AP 501	AAA0082WROM
AK 24 41 88 AP 101	AAA0082WREP	AK 24 41 88 AP 502	AAA0082WRPA
AK 24 41 88 AP 102	AAA0082WRFZ	AK 24 41 88 AP 601	AAA0082WRRJ

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localidad en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, esta Secretaría procederá a **acoger el concepto** emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º ACOGER el CONCEPTO emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** y en consecuencia **NO DECLARAR** como bien de interés cultural del ámbito distrital el **Edificio Elena Gutiérrez de Wills**, localizado en la **Avenida Carrera 24 41 88** en el barrio La Soledad, el cual mantendrá el **nivel 4 de intervención** de acuerdo con lo definido en la

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



Radicado:

20253300715933

Fecha: 02-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Resolución 943 de 2023 “Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU”.

Artículo 2º NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a la señora **Rosmira Barbón Ramírez**, administradora del Edificio Elena Gutiérrez de Wills a la Avenida Carrera 24 41 88.

Artículo 3º COMUNICAR, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co la **Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

Artículo 4º PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** una copia de la presente resolución a los expedientes 202333011000100370E que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo 6º. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C."

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Daniel Gutiérrez Vargas– Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nathalia Rippe Sierra. - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio.

Aprobó revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300715933 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 10-12-2025 11:24:04
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 10-12-2025 10:51:40
Jairo Ignacio Ramírez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 10-12-2025 09:15:21
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 10-12-2025 09:12:52
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-12-2025 18:02:46
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-12-2025 15:27:04
Luis Norlando Rodriguez Ramirez	auxiliar administrativo Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-12-2025 17:16:04
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-12-2025 21:11:34
Cristina Eugenia	Contratista



RESOLUCIÓN No. 1240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Elena Gutiérrez de Wills, localizado en la Avenida Carrera 24 41 88 en el barrio La Soledad, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Rodriguez de la Hoz	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-12-2025 21:38:35
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-12-2025 15:05:20
 444f842fd74475c356a3da72cdafa5a22a14d015d6d36f9974e537e3f3770acb Código de Verificación CV: 2f57a	